## RESUMEN PROYECTO DE EXPEDICIÓN NORMATIVA

TIPO	Resolución		
Entidad / Depender Generadora	ncia	Radicado	Fecha
Viceministerio de T	ransporte	N° 20201130096373	24/12/2020

#### **EPÍGRAFE**

"Por la cual se reglamenta el permiso de circulación restringida para efectuar la Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, e intervenciones correctivas, a los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículos taxi, de radio de acción municipal"

DESCRIPCIÓN:

La presente resolución tiene por objeto reglamentar el permiso de circulación restringida para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículos taxi, de radio de acción municipal, permitiendo la circulación de los vehículos por fuera del radio de acción autorizado, para efectuar la Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes e intervenciones correctivas, cuando en el respectivo municipio no se cuente con establecimientos para realizar estas actividades.

### ANTECEDENTES:

Que la Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 24 como uno de los derechos fundamentales que todo colombiano tiene el derecho a circular libremente por el territorio nacional.

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", señala que le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

Que el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", establece que la Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en Centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 de 2013, "por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones", modificada por las Resoluciones 5202 de 2016, 3318 de 2016 y 6589 de 2019 y derogada parcialmente por las Resoluciones 4303 de 2015 y 20203040011355 de 2020, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de diagnóstico automotor para su habilitación, así como las líneas móviles que realizan la Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, para su autorización y funcionamiento.

Que adicionalmente, dicha reglamentación fijó los criterios y el procedimiento para realizar las Revisiones Técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

### JUSTIFICACIÓN:

Según el diagnóstico presentado por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, de 1101 municipios en el territorio colombiano, el 85% de los municipios, no cuentan con un Centro de diagnóstico automotor habilitado por el Ministerio de Transporte o líneas móviles autorizadas, en donde puedan realizar su Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Así mismo, la Resolución 3768 de 2013, "por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones", modificada por las Resoluciones 5202 de 2016, 3318 de 2016 y 6589 de 2019 y derogada parcialmente por las Resoluciones 4303 de 2015 y 20203040011355 de 2020, establece las condiciones que deben cumplir los Centros de diagnóstico para su habilitación, así como las

disposiciones relacionadas con autorización y funcionamiento de las líneas móviles.

Del diagnóstico realizado, se concluye que en la actualidad se encuentran sin cubrimiento de Centro de diagnóstico automotor un total de 933 municipios en el territorio colombiano, ya que, aunque se tienen a la fecha 651 centros habilitados, muchos de estos se encuentran en municipios o ciudades cabeceras o principales, lo cual permite inferir que no se cuenta tampoco con las líneas móviles necesarias para llegar a todos los municipios del país, evidenciando que, con la capacidad actual, la cobertura del servicio no es suficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario expedir la reglamentación correspondiente del permiso de circulación restringida para la movilización de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículo taxi, de radio de acción municipal que les permita movilizarse al municipio más cercano donde exista Centro de diagnóstico automotor habilitado o una línea móvil autorizada por el Ministerio de Transporte, para realizar la Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 769 de 2002.

De otro lado, en algunos municipios no existen establecimientos para efectuar reparaciones e intervenciones correctivas de los automotores de servicio público, lo que está afectando a las empresas de transporte público, al no poder prestar en debida forma el servicio a sus pasajeros y así mismo está dificultando el adecuado y efectivo mantenimiento ante posibles fallas mecánicas que puedan presentar los vehículos, lo que hace necesario reglamentar un permiso especial para la movilización de los vehículos al municipio más cercano donde exista un centro especializado.

Finalmente, es preciso indicar que por su naturaleza y régimen especial, el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, cuenta con unas medidas especiales en temas de revisión Técnico - mecánica y emisiones contaminantes, adoptadas por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 0806 del 08 de marzo de 2019, "Por la cual se establecen unas medidas especiales y transitorias en materia de tránsito y transporte para el Departamento de Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina (...)", y en este sentido no se evidencia la misma problemática antes expuesta en el resto del país para esta zona de Colombia"



# CONCEPTOS

Entidad/ Dependencia	Positivo/ Negativo	Firma	Fecha
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE	POSITIVO	Shewer Stan Militeren &	24/12/2020
OBSERVACIONES GENERALES			
N/A			

Proyectó: diana Milena González Castro Revisó: María del Pilar Uribe Pontón María del Rosario Oviedo Rojas